

CAMARA DE TURISMO
DE LA
PROVINCIA DE TUCUMAN



- ESTATUTOS -

ARTICULO 1º: Denominación: La Cámara de Turismo de la Provincia de Tucumán -CAMTUT- creada el catorce de Marzo de 1983, es una asociación civil que se integra principalmente con las siguientes asociaciones gremiales de empresarios del turismo que se enumeran a continuación:

- 1.1. **Unión Hoteles, Confiterías, Bares, Cafés, Restaurantes y Afines.**
- 1.2. **Asociación Tucumana de Agencias de Viajes y Turismo.**
- 1.3. **Sector Transporte (Automotor, Ferroviario, Aéreo).**

ARTICULO 2º: Domicilio y sede: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán y la dirección de la sede asociacional en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

- 2.1. **Delegaciones. Filiales:** Puede crear delegaciones y filiales.
- 2.2. **Participaciones:** Puede asociarse con otras asociaciones del tipo.

ARTICULO 3º: Objeto: Tiene por objeto:

- 3.1. Promover el desarrollo del Turismo en la Provincia de Tucumán y Noroeste Argentino.
- 3.2. Promocionar el turismo con acento regional, nacional, internacional y la producción e intercambio de bienes y servicios conexos, especialmente para la Provincia de Tucumán.
- 3.3. Asociar a los empresarios de turismo y actividades conexas en la Provincia de Tucumán.
- 3.4. Representar y defender gremialmente a sus asociados de acuerdo con la Constitución Nacional, Provincial, leyes y estatutos vigentes.
- 3.5. Colaborar con las autoridades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, y con toda otra institución o persona que tenga interés por el turismo.
- 3.6. Organizar, Intervenir y/o promover asesorías, institutos de promoción de estudios turísticos y producción e intercambio de bienes y servicios conexos, congresos, convenciones, cursos, seminarios, mesas de estudios, concursos, exposiciones y actos complementarios para la capacitación y especialización de los empresarios asociados e invitados especiales.
- 3.7. Gestionar la sanción de leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones que se refieren a diversos aspectos vinculados a la actividad turística.
- 3.8. Fomentar las relaciones con Cámaras similares de todo el país.
- 3.9. Organizar la Biblioteca con textos, mapas, publicaciones, videos e informática turístico.

ARTICULO 4º: Capacidad: La asociación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

ARTICULO 5º: Patrimonio: El patrimonio de la asociación se forma por:

- 5.1. Las cuotas que abonen los asociados.
- 5.2. Los bienes y rentas que posea en la actualidad y los que adquiera.
- 5.3. Las donaciones, legados o subvenciones que reciba.
- 5.4. El producto de beneficios, rifas, bonos, festivales.

ARTICULO 6º: Asociados: Clasificación:

- | | |
|-------------------------|---------|
| 6.1. Asociado Fundador | -A.F.- |
| 6.2. Asociado Miembro | -A.M.- |
| 6.3. Asociado Activo | -A.Ac.- |
| 6.4. Asociado Honorario | -A.H.- |
| 6.5. Asociado Adherente | -A.A.- |

ARTICULO 7º: Tipicidad:

7.1. **Asociado Fundador:** -A.F.-: Reviste en la rama o categoría las asociaciones civiles de bien común con personalidad jurídica, que fundaran C.A.M.T.U.T., más representativas de asociados, que desarrollen en la Provincia de Tucumán actividad empresaria del Turismo y/o intervengan en la producción o intercambio de bienes y servicios conexos.

7.2. **Asociado Miembro:** -A.M.-: Revisten en la rama o categoría las personas jurídicas colectivas de bien común con iguales elementos esenciales tipificantes que la rama o categoría anterior -7.1.- que se incorporen por especialidad.

ALBERTO LOS SANCHEZ S.
Eduardo M. Pagine
PRESIDENTE

C.P.N. EDUARDO PINTO
Director a Cargo
Inspección Gral. de Personas Jurídicas



7.3. **Asociado Activo:** -A.Ac.-: Revisten en la rama o categoría las personas jurídicas colectivas o individuales que desarrollen en la Provincia de Tucumán actividad empresaria del turismo y/o intervengan en la producción o intercambio de bienes y servicios conexos.

ARTICULO 8º: Obligaciones y Derechos:

- 8.1. Deben respetar y hacer respetar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la entidad.
- 8.2. Deben obrar con conducta de lealtad y diligencia del buen hombre de negocios.
- 8.3. Deben acompañar la nómina de los asociados que integran sendas entidades con la indicación del domicilio y actividad que desarrollan.
- 8.4. Deben abonar las cuotas asociacionales que se fijen.
- 8.5. Los asociados para integrar los Organos Asociacionales y los Porcentajes de voz y voto en las Asambleas serán distribuidos de la siguiente manera:

Asociado Fundador: Tienen el sesenta por ciento (60%), divididos en veinte por ciento (20%) para Unión Hoteles, Confiterías, Bares, Cafés, Restaurantes y Afines, ATAVYT y Sector Transporte respectivamente. Tendrán 2 Delegados en el Consejo Directivo cada uno.

Asociado Miembro: Tienen el veinte por ciento (20%) dividido en partes proporcionales y 2 Delegados en el C.D., no pudiendo exceder individualmente el siete por ciento (7%) y un Delegado Titular en el Consejo Directivo. El porcentaje restante y el otro Delegado Titular pasan a los Asociados Activos hasta tanto se integren otros asociados miembros.

Asociado Activo: Tienen el veinte por ciento (20%) dividido en la cantidad de asociados presentes en las Asambleas y el coeficiente será la porción de votos que le corresponda, no superando el uno por ciento (1%) individualmente. Tendrán 2 Delegados en el C.D. y hasta que se integren otras asociaciones miembros tomarán los porcentajes y Un Delegado más en el C. Directivo.

8.6. Deben elegir y ser elegidos, reservándose los cargos de PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE 1º y VICE-PRESIDENTE 2º para que sólo sean cubiertos por los Delegados de las tres (3) ramas o categorías fundadoras correspondiente a los ASOCIADOS FUNDADORES que determinan los arts. 1, 6.1. y 7.1.

8.7. Tienen el siguiente número de Delegados Titulares y Delegados Suplentes por rama o categoría en el Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral que corresponda:

A.F. 12 Delegados Titulares y 9 Delegados Suplentes.

A.M. 2 Delegados Titulares y 1 Delegado Suplente.

A.Ac. 2 Delegados Titulares y 1 Delegado Suplente.

ARTICULO 9º: El Past-Presidente: El presidente saliente integrará el Consejo Directivo con los atributos establecidos en los puntos 10.1., 10.2 y 10.3. no afectando el quorum.

ARTICULO 10º: Asociado Honorario: Revistan en la categoría las personas jurídicas colectivas o individuales que sean distinguidas en Asamblea o propuesta del C.D. en razón de los méritos y/o servicios personales que preste a la Asociación.

10.1. Tienen voz en las reuniones a que concurra.

10.2. No tienen voto.

10.3. No pueden ser elegidos miembros de C.E., C.R.Ctas. y J.E.

ARTICULO 11º: Asociado Adherente: Revisten en la categoría las personas jurídicas colectivas o individuales con interés de promocionar el objetivo de la Cámara.

11.1. Tienen voz en las reuniones a que concurra.

11.2. No tienen voto.

11.3. No pueden ser elegidos miembros de C.D., C.E., C.R.Ctas. y J.E.

ARTICULO 12º: Exclusión del Asociado: Los Asociados en cualquiera de las categorías serán excluidos por:

12.1. Por faltas graves estatutarias.

12.2. Por conducta incompatible en el deber de obrar con lealtad y diligencia del buen hombre de negocios.

12.3. Por falta de pago de cuatro (4) cuotas asociacionales.

ARTICULO 13º: Apelación: El asociado excluido podrá apelar dentro de los 30 días de aplicada la sanción de exclusión. La apelación será tratada en la próxima Asamblea Ordinaria.

//// 3.

ARTICULO 14º: Organos: La Cámara tiene los siguientes órganos:

- 14.1. Asamblea Ordinaria -A.O.-
- 14.2. Asamblea Extraordinaria -A.E.-
- 14.3. Asamblea de Ramas -A.R.-
- 14.4. Asamblea Informativa -A.I.-
- 14.5. Consejo Directivo -C.D.-
- 14.5.1. Comité Ejecutivo -C.E.-
- 14.6. Comisión Revisora de Cuentas -C.R.Ctas.-
- 14.7. Junta Electoral -J.E.-

ARTICULO 15º: Asambleas: Habrá las siguientes clases de asambleas:

15.1. **Asamblea Ordinaria:** Corresponde a la A.O. considerar y resolver los siguientes asuntos:

15.1.1. Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

15.1.2. Nominación de Delegados por ramas.

15.1.3. Determinación del número de cargos por ramas.

15.1.4. Cualquier otra medida relativo a la gestión de la Asociación que le compete resolver conforme a Estatuto o que sometan a su decisión el C.D., C.R.Ctas. y/o J.E.

Para considerar los puntos 15.1.1. y 15.1.2. será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio que opera al 30 de junio de cada año.

15.2. **Asamblea Extraordinaria:** Corresponde a la A.E. todos los asuntos que no sean de competencia de la A.O. y en especial:

15.2.1. Modificación Estatutaria.

15.2.2. Fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación.

15.3. **Asamblea de Ramas. A.R.:** Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una rama, se requieren el consentimiento o ratificación de esa rama que se prestará en Asamblea especial regida por las normas de la A.O.

15.4. **Asamblea Informativa. A.I.:** Para mera información de los asociados se reunirá la Asamblea Informativa, sin formalidades, al sólo efecto de la formación de preopiniones asociacionales.

ARTICULO 16º: Convocatoria: Las Asambleas serán convocadas en los casos previstos por el C.D., C.R.Ctas. y/o J.E. o cuando cualquier órgano lo considere necesario o cuando sean requeridas por asociados que representen por lo menos a una rama o categoría de los asociados con derecho a voto, con indicación de los temas a tratar.

Si el C.D. y/o C.R.Ctas. y/o J.E. omiten hacer la convocatoria asamblearia, la misma podrá realizarse por la autoridad de contralor de las personas jurídicas.

ARTICULO 17º: Edictos: Las Asambleas serán convocadas mediante avisos y/o edictos en la sede asociacional indicando fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión asamblearia; en forma fehaciente por escrito al último domicilio constituido por los asociados al efecto; con publicación en Boletín Oficial por un (1) día, con anticipación de cinco (5) días por lo menos y en un diario de mayor circulación en la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 18º: A.O.: Quorum Constitutivo: Se pueden citar a Asamblea con convocatoria simultáneas.

Los asociados deben tener sus cuotas pagadas al día para participar en las Asambleas.

18.1. **Primera Convocatoria:** La Constitución de la A.O. en primera convocatoria requiere la presencia de más del cincuenta por ciento de asociados con derecho a voto.

18.2. **Segunda Convocatoria:** En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de asociados presentes.

18.3. **Quorum Resolutivo:** Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) de asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea.

ARTICULO 19º: A.E.: Quorum Constitutivo:

19.1. **Primera Convocatoria:** La A.E. se reúne en primera convocatoria con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) de asociados con derecho a voto.

19.2. **Segunda Convocatoria:** En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia del treinta por ciento (30%) de asociados con derecho a voto.

19.3. **Quorum Resolutivo:** Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea. Para los casos

15.2.1. y 15.2.2. Modificación Estatutaria y Fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación se requiere la mayoría de dos tercios de votos.

ADRIANO M. PACHECO
PRESIDENTE

ALEJANDRO SAMBORETTI

ARTICULO 20º: Reconsideración: Para reconsiderar resoluciones asamblearias se requieren en voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados con derecho a voto presentes en la Asamblea.

ARTICULO 21º: Documentación Asamblearia: Con cinco (5) días de anticipación a las Asambleas el C.D., C.R.Ctas. y/o J.E. pondrán a disposición de los asociados la documentación asamblearia en la sede asociacional.

ARTICULO 22º: Actuación por representante o mandatario: Los asociados pueden hacerse representar en las Asambleas.

No pueden ser representantes o mandatarios los miembros del C.D., de la C.R.Ctas., Gerentes y empleados de la Cámara.

El sentido del voto puede expresarse por declaración escrita.

ARTICULO 23º: Consejo Directivo. C.D.:

23.1. **Composición:** El C.D. se integra por:

Un (1) Presidente

Un (1) Vice-Presidente 1º

Un (1) Vice-Presidente 2º

Un (1) Secretario

Un (1) Prosecretario

Un (1) Tesorero

Un (1) Protesorero

Tres (3) Vocales Titulares

Cinco (5) Vocales Suplentes, uno (1) por cada A.F., uno (1) por A.M. y uno (1) por A.Act.

23.2. **Duración:** Duran en sus funciones dos años y pueden ser reelegidos.

23.3. **Reuniones. Quorum:** El C.D. funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, más del cincuenta por ciento (50%) y resuelve por mayoría, más del cincuenta por ciento (50%) de los miembros presentes.

Deben reunirse por lo menos una vez al mes.

El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Las citaciones se realizarán por escrito con indicación del orden del día.

23.3.1. **Primera Reunión:** En la primera reunión los D.T. nominados en Asamblea distribuirán los cargos en importancia e igual número para cada rama o categoría reservando sólo los cargos de Presidente, Vice-Presidente 1º y Vice-Presidente 2º para las ramas o categorías correspondientes a los A.F.

Los demás cargos podrán distribuirse entre los delegados de las ramas o categorías 7.1. A.F.; 7.2. A.M. y 7.3. A.Ac.

23.3.2. La votación será secreta.

EMPATE: En caso de empate el voto del presidente se computará doble.

23.3.3. El Sector Transporte como Asociado Fundador tendrá dos Delegados en el Consejo Directivo. Uno de los Delegados estará reservado a la Compañía Aérea de Bandera. Entre los otros miembros del Sector se elegirá el otro Delegado.

ARTICULO 24º: Comité Ejecutivo. C.E.: El Comité Ejecutivo integrado por el Presidente, Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, del Consejo Directivo -C.D.- tendrán a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios con las mismas atribuciones del C.D., a quién le someterán sus decisiones.

ARTICULO 25º: C.D. Funciones:

25.1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y resoluciones de la Cámara.

25.2. Ejercer las funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada para resolver por sí los casos no previstos estatutariamente en el aspecto, interpretándolos si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

25.3. Convocar a Asambleas.

25.4. Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, exclusión, cesantía o expulsión de los asociados.

25.5. Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar sanciones a quienes los ocupen, contratar los servicios que sean necesarios para el mejor logro de sus fines.

25.6. Presentar a la A.O. la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio concluido.

25.7. Realizar los actos para la administración del patrimonio asociacional con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes inmuebles, que será necesario la previa aprobación de una Asamblea de Asociados.

25.8. Elevar a la Asamblea para su aprobación las Reglamentaciones que no sean de mera organización interna, para un mejor cumplimiento de su objeto.

25.9. Crear las subcomisiones, bibliotecas, institutos, gerencia o comisiones especiales ejerciendo su contralor.

25.10. Determinar las cuotas asociacionales, fecha de pago y penalidades por mora las que podrá modificarla la A.O.

ARTICULO 26º: C.D. Atribuciones de sus miembros:

26.1. Del Presidente

26.1.1. Es el representante legal de la Cámara en todos los actos jurídicos, actuaciones judiciales, administrativas o actividades de la institución.

26.1.2. Suscribirá las escrituras o instrumentos públicos o privados de la Cámara necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de Asamblea y del C.D.

26.1.3. Preside las reuniones del C.D., del C.E. y las Asambleas.

26.1.4. Prepara la Memoria Anual y conjuntamente con el Secretario, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio y proyecto de Gastos y Recursos del ejercicio siguiente.

26.1.5. Conjuntamente con el Tesorero o Protesorero en su caso, firma cheque, pagaré u otros documentos de pago o crédito.

26.1.6. Conjuntamente con el Secretario, suscribe la correspondencia o documentación oficial de la Cámara.

26.1.7. En las gestiones que deben realizar ante autoridades o entidades públicas o privadas, el Presidente podrá invitar que lo acompañen los miembros del C.D., que a su juicio, tengan afinidad con el tema de la entrevista.

26.2. De los Vice-presidentes:

Los Vicepresidentes 1º y 2º, por su orden, reemplazarán al presidente en caso de ausencia, dimisión o impedimento temporal o definitivo.

26.3. Del Secretario:

El Secretario tiene a su cargo la confección de las actas, llevar los libros de la Cámara donde se asienten las sesiones del C.D., C.E. y A.

Llevará la correspondencia y la supervisión administrativa de la entidad.

Refrenda la firma del Presidente y prepara la Memoria Anual.

26.3.1. Del Pro-Secretario:

El Pro-Secretario es el reemplazante del Secretario en los casos de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo.

26.4. Del Tesorero:

El Tesorero es el responsable del manejo de los fondos asociacionales.

Ejerce el contralor contable, la cuenta de asociados y cobro de las cuotas asociacionales.

Prepara anualmente el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, suscribiéndolo con el Presidente.

Firma con el Presidente la documentación referida a obligaciones de crédito u operaciones bancarias, financieras o contables.

26.4.1. Del Protesorero:

El Protesorero es el reemplazante del Tesorero en los casos de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo.

26.5. De los Vocales Titulares -V.T.-

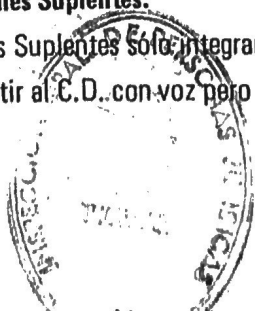
Los Vocales Titulares integran el C.D. con voz y votos en las reuniones o sesiones.

26.5.1. Coberturas de Vacantes: Los Vocales Titulares reemplazan por rama o categoría y por su orden a los miembros del C.D. por vacancia que les preceden, agotado el orden de las coberturas estatutarias establecidos.

26.6. De los Vocales Suplentes:

Los Vocales Suplentes solo integran el C.D. con voz y voto cuando reemplazan un titular. Pueden asistir al C.D. con voz pero sin voto.

C. P. N. EDUARDO PINTO
Director a Cargo
Inst. Gral. de Personas Jurídicas



1111 b.

ARTICULO 27º: Comisión Revisora de Cuentas: C.R.Ctas.:

27.1. **Composición:** La C.R.Ctas. se integra por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, a razón de un (1) Miembro Titular y Suplente por cada rama principal.

27.2. **Duración:** Duran en sus funciones dos (2) años y pueden ser reelegidos.

27.3. **Reuniones:** La C.R.Ctas. funciona con la presencia de la mayoría de dos (2) de sus miembros y resuelve con igual número.

27.4. **C.R.Ctas. Atribuciones:**

27.4.1. Examina los libros y documentos de la asociación en cualquier oportunidad, por lo menos cada tres meses.

27.4.2. Asiste a las reuniones del C.D. a las que será invitada.

27.4.3. Vigila las operaciones de fusión, escisión, transformación y/o liquidación de la Cámara llegado el caso.

27.4.4. Informa a la Asamblea sobre la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el C.D.

27.4.5. Convoca a A.O. cuando omitiere hacerlo el C.D.

ARTICULO 28º: Junta Electoral: J.E.: La J.E. estará compuesta por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes a razón de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente por cada rama principal y tendrá a su cargo:

28.1. Determinación del Calendario Electoral.

28.2. Confección del Padrón Electoral.

28.3. Recepción de nóminas de Delegados.

28.4. Impugnaciones.

28.5. Oficialización y Proclamación de Nómina de Delegados.

ARTICULO 29º: Disposiciones Comunes:

29.1. **Actas:** Deberá labrarse un libro de actas debidamente rubricado por la autoridad de control de las personas jurídicas; las actas de las deliberaciones de los órganos colegiados.

Las actas del C.D., C.R.Ctas. y/o J.E. serán firmadas por los asistentes.

Las actas de las Asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días, por el Presidente y los asociados designados al efecto.

29.2. **Orden del Día:** El orden del día debe enumerar los temas a tratar bajo sanción de nulidad.

29.3. Las inasistencias de los miembros de C.D., C.E., C.R.Ctas., J.E. a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, autoriza al Consejo Directivo a sustituirlo por el suplente que correspondiere de su categoría; separándolo al inasistente mediante comunicación por nota.

29.4. **Responsabilidad – Remoción:** Responden por el mal desempeño del cargo los miembros del C.D., C.E., C.R.Ctas. y/o J.E.

En relación podrán ser removidos de sus cargos, aunque el tema de la remoción no conste en el O.D., si es consecuencia directa de la resolución del asunto o tema incluido en éste.

La resolución producirá la remoción del mal funcionario y obligará a su reemplazo.

ARTICULO 30º: Fusión–Escisión y Transformación:

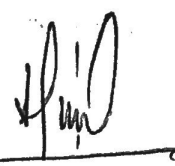
30.1. La Cámara podrá fusionarse, escindirse y/o transformarse por razones de organización asociacional.

ARTICULO 31º: Disolución y Liquidación:


31.1. La Cámara de Turismo de la Provincia de Tucumán no se disolverá mientras existan dos asociados dispuestos a continuar la organización.

31.2. En caso de disolución el remanente de los bienes, cumplida la liquidación, pasarán al Ente Provincial de Turismo de la Provincia de Tucumán –ENPROTUR–.

ARTICULO 32º: Vigencia del Estatuto: El presente Estatuto tiene vigencia desde su aprobación asamblearia dada a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.


ALEJANDRO SANCHEZ
Pro-Secretario
A.C. SECRETARIA.


ESTADIO M. PACHECO
PRESIDENTE


GIRAL EDUARDO PINTO
Director a Cargo
Insp. Gral. de Personas Jurídicas